



# Resolución Gerencial Regional

Nº 22 -2021-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

## VISTO:

La Resolución Gerencial Regional Nº 067-2019-GRA/GRTC, de fecha mediante las cuales se designa como Secretario Técnico al Abog. Edgar Bejarano Beltrán y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas; asimismo, el Título V de la acotada Ley establece las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles;

Que, en este sentido el artículo 92º de la Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil. Prescribe (...) las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del **titular de la entidad**. El Secretario Técnico puede ser un servidor servir de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. (...)".

Que, asimismo, el artículo 94º del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil señala: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaría técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad".

Que, la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil" señala en el numeral 8.1 "La Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo

Que, en atención a lo señalado mediante Resolución Nº 067-2019GRA/GRTC, de fecha 15 de marzo del 2019, modificada mediante Resolución Nº 072-2019GRA/GRTC, se encargó al Abogado Edgar Bejarano Beltran, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en adición a sus funciones que desarrolla como Asesor Legal de esta entidad; sin embargo, dadas las necesidades de la entidad es necesario delegar en la Abog. Jacqueline Fiorella Delgado del Carpio, dicho cargo, debiendo para ello emitirse el presente acto administrativo.

Que, de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil Directiva Nº 02- 2015-SERVIR/GPGSC, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 269-2020-GRA/GR;

A



DOC/03163915  
Exp: 02280 978

# Resolución Gerencial Regional

Nº 022 -2021-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** la Designación conferida al Abogado Edgar Bejarano Beltran, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha a la Abog. Jaqueline Fiorella Delgado del Carpio, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por las consideraciones expuestas en la parte resolutiva.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación de la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

25 ENE 2021

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abg. Juan Luigui Mendoza Sota  
Gerente Regional De Transportes  
Y Comunicaciones

Secretaría Técnica  
Asesoría Legal  
Recursos Humanos

GERENCIA REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
ASESORÍA JURÍDICA  
REGLAMENTO

26 ENE 2021

Registro: 08:20 Firma: \_\_\_\_\_  
Hora: 08:20 Folio: \_\_\_\_\_

GERENCIA REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
REGLAMENTO

26 ENE 2021

Registro: 08:01 Firma: \_\_\_\_\_  
Hora: 08:01 Folio: 43

C.C.ARCHIVO